



**BANCO DE SEGUROS
DEL ESTADO**

PODER ESPECIAL. En la ciudad de Montevideo el día ... de dos mil dieciocho, comparece:

Y dice que: PRIMERO.- Confiere al BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO, poder especial y expreso de disposición y administración, sin limitaciones de ninguna especie para que con referencia al vehículo de su TIPO CICLOMOTOR, añomarca modelo.....MATRICULA PADRON, MOTOR.....dicha Institución pueda: I) Presentarse ante la Intendencia Municipal que corresponda a efectos de: empadronar o reempadronar, solicitar duplicado de libreta, entregar y solicitar chapas, solicitar la transferencia del referido vehículo, la que podrá efectuarse a nombre de la persona física o jurídica que el Banco indique, incluso a su nombre, firmar la documentación que se requiera para ello, solicitar cambio de matrícula y/o motor, solicitar la exoneración de patente y demás tributos, solicitar la baja municipal, continuar los trámites iniciados por el titular municipal y en general realizar todos los trámites necesarios para la regularización de la situación legal de la unidad en el País.- II) Enajenar el mismo en todo o en partes, incluso a nombre del mandatario, a lo que presta su aprobación expresa (art. 2070 Código Civil), efectuar la tradición, obligarse al saneamiento y otorgar carta de pago.- III) Conducir el vehículo relacionado en todo el país y en el extranjero y autorizar a otras personas a conducirlo, sin limitación de clase alguna y en las mismas condiciones que podría hacerlo el suscrito.-SEGUNDO.- En cumplimiento de este poder, el mandatario podrá firmar, todo clase de documentos públicos o privados, con todas las cláusulas y requisitos de estilo y realizar cualquier otro acto o hecho jurídico exigido o establecido por las leyes vigentes.- TERCERO.- Confiere además, facultades para presentarse ante cualquier autoridad nacional o extranjera por cualquier asunto que tenga relación o que se promueva sobre el vehículo descrito. CUARTO.- La mandante se obliga a no revocar el presente en virtud de otorgarse en cumplimiento de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguros del

Departamento de Automóviles y Responsabilidad Civil del BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO y de percibir el asegurado del citado Banco la indemnización que le corresponde por el hurto total del vehículo descrito **Siniestro Número**

QUINTO.- Todas las facultades otorgadas lo han sido por vía enunciativa, debiendo considerarse comprendidas además todas las necesarias o útiles para el cumplimiento de los actos encomendados.-SEXTO.- El mandatario podrá otorgar poderes en relación al vehículo descrito, sustituir este mandato en todo o en parte, revocar sustitutos y nombrar nuevos, reservándose siempre la facultad de reasumir personería.-SEPTIMO.- Este mandato continuará subsistiendo aún después de la muerte del mandante, por haber sido otorgado en el interés común de mandante y mandatario (art. 2098 Código Civil).- OCTAVO. Solicita al Escribano actuante la certificación de firmas.-